

CARLOS D. MESA GISBERT
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Convenio de Cooperación firmado entre la República de Bolivia y el Reino de Bélgica, para la creación de un Fondo destinado a financiar Estudios y Misiones de Apoyo Técnico, se ha suscrito el Convenio Interinstitucional de Financiamiento ? CIF/DGIP/BEL-FONDEST/PRONAPRES/001/2003, a través del cual, el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo financiará a la Prefectura de Chuquisaca, con recursos no reembolsables del Convenio de Cooperación del Reino de Bélgica ? Fondo de Estudios y Misiones de Apoyo Técnico ? Programa Nacional de Preinversión Social ? PRONAPRES, la realización de los Estudios a Diseño Final, Rehabilitación Sistema de Agua Cajamarca y Mejoramiento Canal de Aducción Ravelo.

Que en concordancia con lo dispuesto por el Artículo 4 de la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999 ? Ley de Administración Presupuestaria, modificada por la Ley N° 2137 de 23 de octubre de 2000, pueden efectuarse modificaciones a las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por Ley, según Reglamento de Modificaciones Presupuestarias a ser aprobado por Decreto Supremo.

Que el Artículo 6 de la Ley N° 2042, faculta al Poder Ejecutivo a realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales de acuerdo a Reglamento, siempre que estas modificaciones no contravengan lo siguiente: i) incremente el total del gasto, excepto los gastos descritos en el Artículo 148 de la Constitución Política del Estado; ii) incrementen el total del grupo de gasto 10000 ?Servicios Personales?, salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del Sector Público y iii) Traspasar recursos de apropiaciones presupuestarias destinadas a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si éste traspaso esta destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión.

Que según el Artículo 8 del Decreto Supremo N° 27327 de 31 de enero del 2004, se establece la reducción del gasto en consultorías independientemente de la fuente de financiamiento, especificando que corresponde un 10% de reducción para las Partidas 25200 ?Estudios e Investigaciones?, 25800 ?Estudios e Investigaciones para Proyectos de Inversión? y 46200 ?Estudios y Proyectos para Inversión para Construcciones de Bienes de Dominio Público? del PGN, aprobado para la presente gestión fiscal, debiéndose cualquier incremento en las referidas partidas aprobarse mediante Decreto Supremo.

Que en el ámbito de lo anteriormente señalado, para la efectivización de traspasos Presupuestarios, la Prefectura de Chuquisaca en su condición de Entidad responsable del Programa de Inversión Pública en el Departamento de Chuquisaca, mediante Resolución Prefectural N° 157/04 de 23 de agosto de 2004, Resolución de Consejo Departamental N° 076 de 9 de agosto de 2004 y, en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 2042, se aprueba la Modificación Presupuestaria para los Proyectos Rehabilitación Sistema de Agua Cajamarca y Mejoramiento Canal de Aducción Ravelo. Que la fuente de financiamiento para el Proyecto Rehabilitación Sistema de Agua Cajamarca, corresponde a la transferencia interinstitucional del Ministerio de Hacienda, con recursos provenientes del Convenio de Cooperación del Reino de Bélgica ? Fondo de Estudios y Misiones de Apoyo Técnico ? Programa Nacional de Preinversión ? PRONAPRES y no a la transferencia del Ministerio de Desarrollo Sostenible, de recursos provenientes de Donación del Gobierno de Dinamarca ? DIN, como se establece en el Decreto Supremo N° 27816 de 22 de octubre de 2004 .

EN CONSEJO DE GABINETE,

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.-

I. Se aprueba y autoriza la inscripción de la Partida 46200 ?Estudios y Proyectos para Inversión para Construcciones de Bienes de Dominio Público?, del presupuesto de la Prefectura de Chuquisaca, a favor del Proyecto Rehabilitación del Sistema de Agua Cajamarca por Bs. 80.960.- (OCHENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA 00/100 BOLIVIANOS) y del Proyecto Mejoramiento Canal de Aducción Ravelo por Bs. 206.300.- (DOSCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), financiado mediante transferencia interinstitucional del Ministerio de Hacienda, con recursos provenientes del Convenio de Cooperación del Reino de Bélgica ? Fondo de Estudios y Misiones de Apoyo Técnico ? Programa Nacional de Preinversión Social ? PRONAPRES.

II. Se abroga el Decreto Supremo N° 27816 de 22 de octubre de 2004.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

FDO. CARLOS D. MESA GISBERT, Juan Ignacio Siles del Valle, José Antonio Galindo Neder, Saúl Lara Torrico, Gonzalo Arredondo Millán, Luis Carlos Jemio Mollinedo, Gustavo Pedraza Mérida, Horst Grebe López, Jorge Urquidi Barrau, Guillermo Torres Orías, Maria Soledad Quiroga Trigo, Fernando Antezana Aranibar, Luis Fernández Fagalde, Diego Montenegro Ernst, Roberto Barbery Anaya, Ricardo Calla Ortega.